

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE C/0701/15 PSP/SOCIEDAD A4

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 5 de octubre de 2015 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la adquisición por parte de PUBLIC SECTOR PENSION INVESTMENT BOARD (PSP) del control exclusivo de SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA AUTOVIA A-4 MADRID, S.A. (SOCIEDAD A4) como resultado de la disolución de la empresa Isolux Infrastructure Netherlands BV y el reparto de sus activos entre sus dos matrices, el Grupo Isolux Corsan y PSP, que disponían el control conjunto sobre la empresa objeto de la concentración notificada.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 5 de noviembre de 2015, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma en el mercado de explotación de infraestructuras de carreteras entre Madrid y Ocaña.
- (6) Esta operación de concentración cumple los requisitos previstos por el artículo 56.1 de la LDC, ya que supone un paso de control conjunto a control exclusivo de SOCIEDAD A4 por parte de PSP.

III. EMPRESAS PARTICIPES**III.1 PUBLIC SECTOR PENSION INVESTMENT BOARD (PSP)**

- (7) PSP es una sociedad canadiense de derecho público constituida por el Parlamento de Canadá con el objeto de invertir las cotizaciones de empleadores y empleados recibidas en los planes de pensiones del Servicio Público federal Canadiense, las Fuerzas canadienses, la Real Policía Montada del Canadá y la Fuerza de Reserva. PSP se encuentra controlada por el Gobierno federal de Canadá, el cual es el único accionista.
- (8) PSP gestiona una cartera diversificada de inversiones que incluye acciones, bonos y otros títulos de renta fija, así como inversiones en capital riesgo, activos inmobiliarios, infraestructuras y recursos naturales. No gestiona ningún fondo de pensiones en España.
- (9) PSP tiene actualmente el control conjunto, junto con el Grupo Isolux Corsan, sobre la empresa Isolux Infrastructures Nederland BV que posee activos y empresas en relación con el Negocio de Autopistas (explotación de concesiones de autopistas de peaje) y con el Negocio Energético (líneas transmisión eléctrica y activos fotovoltaicos).

III.2 SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA AUTOVIA A-4 MADRID, S.A. (SOCIEDAD A4)

- (10) Actualmente SOCIEDAD A4 se encuentra contralada conjuntamente por el Grupo Isolux Corsan y por PSP a través de la sociedad Isolux Infraestructure Netherlands. Pese a la participación minoritaria (19,23%) de PSP en Isolux Infraestructure Netherlands BV, un acuerdo de accionistas en esta última sociedad, confiere a PSP y al Grupo Isolux Corsan el control conjunto sobre la Sociedad A4.
- (11) SOCIEDAD A4 se dedica al mantenimiento, reforma, adecuación, conservación y explotación de la concesión relativa al tramo Madrid-Ocaña de la Autovía A-4 en régimen de peaje en sombra.

IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (12) La operación de concentración afecta al mercado de explotación de infraestructuras de carreteras entre Madrid y Ocaña.
- (13) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en ningún mercado. Hay que tener en cuenta que la operación no va a reforzar ningún solapamiento entre las actividades de la SOCIEDAD A4 y PSP, dado que PSP no realiza actividades en Europa relacionadas con la explotación de autopistas y ya disponía del control conjunto sobre SOCIEDAD A4.
- (14) Asimismo, PSP no es un competidor potencial significativo en la explotación de autopistas en Europa, existiendo un número significativo de competidores alternativos en este sector en España.
- (15) A la vista de lo anterior, la operación de concentración notificada sería susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.